



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 274-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS 2360422024 ACUM

Santiago de Surco, 28 de abril de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: La Resolución Subgerencial N° 51-2025-SGGTH-GAF-MSS del 22.ENE.2025; emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 51-2025-SGGTH-GAF-MSS, del 22 de enero de 2025, se advierte la existencia de un error material al consignar a los beneficiarios del subsidio. Conforme al artículo 144° del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “*el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...), en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos*”. (Énfasis agregado)

Que, en tal sentido, el ARTÍCULO TERCERO de la resolución citada reconoce el pago del subsidio por fallecimiento del exservidor JOSÉ JORGE CORNEJO GUIZADO a su cónyuge supérstite e hijas, pese a que la normativa establece que dicho beneficio social es de carácter excluyente. Por lo expuesto, corresponde que el monto sea abonado únicamente a la cónyuge supérstite del exservidor, **ROSA ELADIA ESPINOZA ACOSTA VDA. DE CORNEJO**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, señala que la rectificación debe realizarse adoptando la misma forma y modalidad de publicación que corresponda al acto original;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 28-2025-MSS.

RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3Gxp7s

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el contenido del **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución Subgerencial N° 51-2025-SGGTH-GAF-MSS del 22 de enero de 2025, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO. – Previa disponibilidad presupuestal, **RECONOCER**, en su calidad de cónyuge supérstite del ex servidor **JOSÉ JORGE CORNEJO GUIZADO**, a la señora **ROSA ELADIA ESPINOZA ACOSTA VDA. DE CORNEJO** el pago del Subsidio por Fallecimiento de titular, el monto de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, disponiéndose para tal efecto las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias.”

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Subgerencial N° 51-2025-SGGTH-GAF-MSS del 22 de enero de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a doña **ROSA ELADIA ESPINOZA ACOSTA VDA. DE CORNEJO**, en su domicilio real, en el Jr. Daniel Cornejo 491-493, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC: ARCHIVO SGGTH / GAF / SGCC / SGT / INTERESADO / LEGAJO

NRSA/jdvc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3Gxp7s

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

